

PLANTILLA PARA COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Código N° :
ECA-MC-P02-F05

Páginas:
1 de 11

Fecha de entrada en vigencia:
2020.02.07

Versión:
01

Período de comentarios: 18/08/2020 – 01/09/2020 – 07/10/2020 – 21/10/2020-

Código del Procedimiento: ECA-MC-P18 PPROCEDIMIENTO PARA USO DE LOGOTIPO ECA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y DECLARACIONES SOBRE EL ESTADO DE ACREDITACIÓN

Nombre del OEC / Nombre de la persona responsable	Sección o Apartado del documento (ejemplo 2)	Claúsula o inciso (ejemplo 2.1)	Comentarios *	Cambio propuesto *	Comentarios ECA
ECA / Humberto Mora	Título del documento	Título	Mejorar redacción	Procedimiento para uso de logotipo ECA, símbolo de acreditación y declaraciones sobre el estado de acreditación	Se realiza modificación, según propuesta realizada.
ECA / Humberto Mora	Apartado 3	NA	En definición de marca ILAC no se indican laboratorios clínicos	Agregar laboratorios clínicos	Marca de ILAC: marca utilizada por ECA para indicar su condición de miembro firmante del MLA con la Cooperación Internacional de Laboratorios Acreditados (ILAC) para Laboratorios de Ensayo, Laboratorios de Calibración, Laboratorios Clínicos y Organismos de Inspección.
ECA / Humberto Mora	Apartado 4	4.10	Tengo una duda esto se refiere a productores de materiales de referencia o a proveedores de ensayos de aptitud, ya que los proveedores de ensayos de aptitud no siempre envían a participantes materiales de referencia, envían muestras, pero no se si se refiere a esto o a los materiales que hace el productor.	Aclarar bien a que tipo de OEC se refiere.	4.10 Para los organismos proveedores de ensayos de aptitud que utilizan el símbolo de acreditación en las etiquetas de las muestras, requiere que incluyan al menos, los siguientes puntos: El símbolo de acreditación del ECA. El nombre del Organismo proveedor de ensayos de aptitud y el número de acreditación. La identificación del material de referencia y el número de lote. Referencia cruzada al informe o certificado emitido con respecto a la inspección.

PLANTILLA PARA COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Código N° :
ECA-MC-P02-F05

Páginas:
2 de 11

Fecha de entrada en vigencia:
2020.02.07

Versión:
01

ECA / Humberto Mora	Apartado 5	5.2	Mejorar la redacción	<p>El símbolo de acreditación del ECA, se puede utilizar en conjunto con otros logotipos o símbolos además del logotipo del OEC, siempre que no se presente la confusión de que el ECA está avalando o apoyando actividades diferentes a las acreditadas por el OEC; además se debe garantizar que todos los símbolos conserven su proporción y tengan la misma altura, con una distancia razonable entre sí, esto con el fin de evitar malinterpretaciones con respecto a la referencia de la acreditación. El diseño de fondo y el área de protección alrededor del símbolo de acreditación no se pueden quebrantar. La aprobación de un documento, formato o referencia con el uso de otros símbolos requiere una aprobación de acuerdo con las indicaciones del apartado 4.</p>	<p>Se modifica párrafo, en seguimiento a lo indicado.</p>
ECA / Humberto Mora	Apartado 5	En general	<p>Se menciona mucho ensayos, pero no se dice nada de análisis que son los que hacen los laboratorios clínicos o ensayos de aptitud que es lo que realizan los proveedores de EA. Otro caso es que en 5.27 se habla solo de etiquetas de inspección o calibración pero no de materiales de referencia, que se menciona en otro punto anterior y en 5.27 parece que queda de lado.</p>		<p>Se realizan ampliaciones de las referencias a informes de análisis y ensayos de aptitud, cuando aplican y se modifica apartado 5.27, tal como se documenta en propuesta.</p>

PLANTILLA PARA COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	Código N° : ECA-MC-P02-F05	Páginas: 3 de 11
	Fecha de entrada en vigencia: 2020.02.07	Versión: 01

ECA / Ilse Delgado	apartado 4	En general	No aplica	<p>4.3 No considero pertinente poner que debería. Lo dejaría como un debe y como parte del mismo requisito incluiría que si no se puede incluir el símbolo se debe seguir lo establecido en el requisito 4.4.3. Algo así:</p> <p>Todo OEC debe hacer uso del símbolo de acreditación en documentos físicos o electrónicos (si aplica para estos últimos), emitidos para referenciar, anotar y comunicar los....</p> <p>En los casos en que el OEC no pueda incluir el símbolo de acreditación del ECA en documentos emitidos, se debe seguir lo establecido en el requisito 4.4.3 de este procedimiento.</p> <p>Situación 2.</p> <p>No me queda claro aún qué debe hacer un OEC que amplía el alcance, con relación al uso del símbolo. No creo que se debe anotar que cuando hay ampliaciones de alcance los OEC deben entregar la documentación y es el ECA quien decide si se hace una nueva aprobación o no. Porque no está quedando como obligatorio.</p>	<p>Se realiza modificación de la siguiente manera: Situación 1) 4.3 Todo OEC debe hacer uso del símbolo de acreditación en documentos físicos o electrónicos (si aplica para estos últimos), emitidos para referenciar, anotar y comunicar los resultados de las actividades incluidas en el alcance de la acreditación como son: informes o certificados de ensayo, de calibración, de certificación, de inspección o validaciones / verificaciones de gases de efecto invernadero, informes de análisis. El anexo 1 se muestran algunos ejemplos formatos para la utilización del símbolo de acreditación. En los casos en que el OEC no pueda incluir el símbolo de acreditación del ECA en documentos emitidos, se debe seguir lo establecido en el requisito 4.4.3 de este procedimiento.</p> <p>Situación 2) 4.5 El OEC que amplíe actividades de acreditación debe informar al ECA, en cuales documentos o formatos hará referencia de las actividades ampliadas, haciendo indicación a las referencias aprobadas o bien solicitando nueva aprobación de uso del símbolo de acreditación.</p>
--------------------	------------	------------	-----------	--	--

PLANTILLA PARA COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Código N° :
ECA-MC-P02-F05

Páginas:
4 de 11

Fecha de entrada en vigencia:
2020.02.07

Versión:
01

ECA / Ilse Delgado	apartado 6	En general		<p>Se debe cambiar en el párrafo 7 del requisito 6.4 laboratorio por organismo de inspección. No encontré el comunicado, pero antes de que se ponga esto quisiera confirmar que lo que se está poniendo en nuestra política es lo que dice el comunicado. No comprendo por qué el ECA decidió poner eso, si es un cambio de la política P8 de ILAC o es algo que ECA decidió.</p> <p>6.4 Un organismo de inspección acreditado con la INTE/ISO/IEC 17020 puede mencionar que opera un sistema de gestión de calidad en sus informes o certificados, utilizando la siguiente declaración: "Este Organismo de Inspección está acreditado de acuerdo con la Norma Internacional reconocida INTE/ISO 17020:2012. Esta acreditación demuestra la competencia técnica para un alcance definido y la operación de un sistema de gestión de calidad del laboratorio (refiérase al Comunicado conjunto de ISO-ILAC-IAF con fecha de septiembre de 2013)"</p>	<p>Se realiza corrección apartado 6,4 Un organismo de inspección acreditado con la INTE/ISO/IEC 17020 puede mencionar que opera un sistema de gestión de calidad en sus informes o certificados, utilizando la siguiente declaración: "Este Organismo de Inspección está acreditado de acuerdo con la Norma Internacional reconocida INTE/ISO 17020:2012. Esta acreditación demuestra la competencia técnica para un alcance definido y la operación de un sistema de gestión de calidad del Organismo de Inspección (refiérase al Comunicado conjunto de ISO-ILAC-IAF con fecha de septiembre de 2013)." Se esta realizando el analisis del comunicado y la ILAC P8</p>
ECA / Karina Rodríguez	apartado 4	4.4.1 - 4.4.2		<p>En el 4.4.2 señala que el ECA no aprueba el contenido de los documentos, sugiero agregar "únicamente respalda la competencia técnica del OEC".</p>	<p>4.4.1 <u>La aprobación de los formatos o documentos revisados por el ECA, se realiza acorde al cumplimiento del uso del símbolo de acreditación, las normas de evaluación de conformidad aplicables, los requisitos de la normativa internacional respectiva; pero el ECA no aprueba los contenidos de los registros generados por las actividades acreditadas solo respalda la competencia técnica del OEC acreditado.</u></p>
ECA / Karina Rodríguez	apartado 5	5.1		<p>Agregaría al 5.1 "el uso no autorizado durante este periodo del símbolo de acreditación será considerado evidencia</p>	<p>5.1 <u>El símbolo de acreditación del ECA no debe utilizarse cuando el OEC esté en proceso de evaluación y</u></p>

PLANTILLA PARA COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	Código N° : ECA-MC-P02-F05	Páginas: 5 de 11
	Fecha de entrada en vigencia: 2020.02.07	Versión: 01

				<p>de comportamiento fraudulento y facultará a la Secretaría correspondiente a archivar el expediente". Si no calza dentro de lo que las normas y las organizaciones consideran fraudulento entonces colocar qué procede, porque ya nos sucedió con la secretaria de OVV. Agregaría en el 5.2, al 5.7, o al 5.9: "En caso de que un documento contenga el resultado de actividades que no estén acreditadas, deberá quedar debidamente indicado cuáles actividades no están acreditadas ante el ECA, de manera que el cliente o consumidor final pueda distinguir esta información con claridad". O lo siguiente: "de acuerdo con la Ley de promoción y defensa efectiva del consumidor N°7272 artículo 32 inciso c) el OEC tiene la obligación de indicar (o de aclarar fehacientemente) al cliente o consumidor final esta información con claridad, de manera que el consumidor pueda distinguir las actividades acreditadas de las que no lo estén.</p>	<p><u>acreditación o cualquier referencia a que pueda dar la impresión de que está acreditado con el ECA. El uso del símbolo de acreditación no autorizado durante este periodo será considerado evidencia de comportamiento fraudulento y facultará a la Secretaría de Acreditación correspondiente a iniciar el proceso de investigación.</u></p> <p><u>5.10 En caso de que un documento contenga el resultado de actividades acreditadas y no acreditadas, "de acuerdo con la Ley de promoción y defensa efectiva del consumidor N° 7272 artículo 32 inciso c); el OEC tiene la obligación de indicar al cliente o consumidor final esta información con claridad, de manera que el consumidor pueda distinguir las actividades acreditadas de las que no lo estén.</u></p>
--	--	--	--	---	--

PLANTILLA PARA COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	Código N° : ECA-MC-P02-F05	Páginas: 6 de 11
	Fecha de entrada en vigencia: 2020.02.07	Versión: 01

ECA / Karina Rodríguez	apartado 8	En General		<p>El formulario se saltó el 8 y me gustaría aprovechar para hacer una observación. En lugar de indicar: "La firma de dicho documento por parte del OEC, significa, la aceptación de la responsabilidad personal y solidaria por cualquier daño o perjuicio que provoque al ECA o a cualquier tercero el uso indebido del logotipo ECA" colocar: "El OEC será responsable administrativa y civilmente ante el ECA por cualquier daño o perjuicio que provoque a la entidad o a cualquier tercero por el uso indebido del logotipo ECA"</p>	<p>8.4 En caso de aprobación, la Gestoría de Calidad, prepara el ECA-MC-P18-F04 Aprobación del uso de Logotipo ECA, para ser firmado por el Gerente del ECA y el representante legal o el representante ante el ECA del OEC. La firma de dicho documento por parte del OEC, significa, la aceptación de la responsabilidad personal y solidaria por cualquier daño o perjuicio que provoque al ECA o a cualquier tercero el uso indebido del logotipo ECA.</p> <p>8.5 El OEC será responsable administrativa y civilmente ante el ECA por cualquier daño o perjuicio que provoque a la entidad o a cualquier tercero por el uso indebido del logotipo ECA.</p>
------------------------	------------	------------	--	--	---

PLANTILLA PARA COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Código N° :
ECA-MC-P02-F05

Páginas:
7 de 11

Fecha de entrada en vigencia:
2020.02.07

Versión:
01

ECA / Karina Rodríguez	Apartado 11	En General		<p>Por error envié el anterior formulario y me faltaba indicar algunas cosas. En el 11.1. esta frase "Adicionalmente en caso de descubrirse un mal uso del símbolo de acreditación por situaciones fortuitas, no necesariamente en las evaluaciones realizadas por el ECA, se procederá a sancionar según lo expuesto en este apartado" a qué se refiere? cuáles son esas situaciones fortuitas, esta redacción se presta a mucha confusión y parece flexibilizar lo que anteriormente se expuso en el documento. En el 11.7 donde señala: "El ECA, se reserva el derecho de tomar las acciones que considere pertinentes para tratar las declaraciones incorrectas o no autorizadas de..." sugiero colocar: "El ECA como ente competente para la acreditación a nivel nacional de conformidad con la Ley N°8279 artículos 20 y 21 inciso a), c) y d) ostenta la facultad de tomar las acciones de manera interna o externa que considere pertinentes..."</p> <p>Me parece importante colocar en algún lado: "Tanto el logotipo del ECA como el símbolo de acreditación se encuentran debidamente inscritos a favor del ECA de acuerdo con la Ley de marcas y otros signos distintivos N°7978 con lo cual gozan de la protección que ésta confiere de conformidad con la Convención de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI, Ley N° 6468."</p> <p>"El uso de las marcas combinadas, así como propiamente las demás marcas a las que se hace referencia en este documento también se encuentran bajo la protección de esta normativa especial".</p>	<p>9 FORMA Y COLOR DEL LOGOTIPO ECA 9.1 El logotipo del ECA se encuentra debidamente inscrito a favor del ECA de acuerdo con la Ley de marcas y otros signos distintivos N°7978 con lo cual gozan de la protección que ésta confiere de conformidad con la Convención de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI, Ley N° 6468.</p> <p>10 SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN DEL ECA 10.1 El símbolo de acreditación del ECA se encuentra debidamente inscrito a favor del ECA de acuerdo con la Ley de marcas y otros signos distintivos N°7978 con lo cual gozan de la protección que ésta confiere de conformidad con la Convención de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI, Ley N° 6468.</p> <p>11 SEGUIMIENTO Y SANCIONES 11.1 El ECA verifica en las evaluaciones de seguimiento y reevaluación que el OEC use el símbolo de acreditación del ECA y realice declaraciones sobre su estado de acreditación, de acuerdo con lo establecido en este procedimiento y a la aprobación realizada. Adicionalmente en caso de descubrirse un mal uso del símbolo de acreditación y no necesariamente presentadas durante las evaluaciones realizadas por el ECA, se procederá a sancionar según lo expuesto en este apartado.</p> <p>12 MARCAS COMBINADAS 12.1 El uso de las marcas combinadas, así como propiamente las demás marcas a las que se hace referencia en este documento se encuentran bajo la protección de esta normativa especial. Ley de marcas y otros</p>
------------------------	-------------	------------	--	---	--

PLANTILLA PARA COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Código N° :
ECA-MC-P02-F05

Páginas:
8 de 11

Fecha de entrada en vigencia:
2020.02.07

Versión:
01

					signos distintivos N°7978 con lo cual gozan de la protección que ésta confiere de conformidad con la Convención de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI, Ley N° 6468.
Coprodesa / Jean Carlo Sandí	Apartado 4	General	Me parece muy bien los cambios, hay más claridad en los apartados		Comentario ECA: gracias por su comentario.
Coprodesa / Jean Carlo Sandí	Apartado 5	General	Quedan bien claras y establecidas las restricciones		Comentario ECA: gracias por su comentario
Laboratorio de Eficiencia Energética -ICE / Nuria Duarte Marín	Apartado 5	5.9 Nota 1	En 5.9, nota 1 tiene mal referenciado el 5.6 no corresponde		Comentario ECA: se realiza la modificación de la siguiente manera: Nota 1: El OEC que así lo requiera puede emitir informes o certificados, donde se haga referencia solo a su acreditación su estado de acreditado y al alcance respectivo, sin necesidad de incluir las leyendas aclaratorias del punto 5.9.
Laboratorio de Eficiencia Energética -ICE / Nuria Duarte Marín	Apartado 6	General	No esta clara la redacción al final del párrafo, "solicitar aprobación" de que. Parece que es hacer referencia de la página web donde está el alcance acreditado.		Comentario ECA Se modifica redacción: 6.1 El OEC debe puede hacer referencia a su condición de acreditado y/o en cualquier tipo de publicidad o documento como los señalados en este procedimiento, en forma privada o pública, por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico, únicamente con respecto al alcance para el cual le ha sido otorgada la acreditación. Tomando en cuenta que todo documento que haga referencia al alcance de acreditación, se acompañe con la dirección del sitio web del ECA (www.eca.or.cr), aclarando que en la misma se encuentra el alcance acreditado. Y considerando que debe solicitarse la autorización al ECA según se especifica.

PLANTILLA PARA COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Código N° :
ECA-MC-P02-F05

Páginas:
9 de 11

Fecha de entrada en vigencia:
2020.02.07

Versión:
01

Laboratorio de Eficiencia Energética -ICE / Nuria Duarte Marín	Apartado 9	General	No entiendo porque se indica especificación de rojo y el logo a color no lo contiene		Comentario ECA: se acepta el comentario. Se incluyen en apartado 9.3 el logotipo en color rojo, tal como lo establece la paleta de color del apartado 9.4
Laboratorio de Eficiencia Energética -ICE / Nuria Duarte Marín	Apartado 12	12.3	En el apartado 12.3 se indica que "Los OEC acreditados deben utilizar la marca combinada en los informes, y/o certificados que emitan para sus clientes", pero entiendo que no es obligatorio es si el OEC lo utiliza. Si es así hay que cambiar la redacción de este párrafo.		Comentario ECA: se acepta el comentario. 12.3 Los OEC acreditados que soliciten la aprobación del símbolo de acreditación en los informes, y/o certificados que emitan para sus clientes deben realizarlo con la marca combinada, excepto los organismos de certificación de producto (OCP), ya que se cuenta con una restricción de IAF, que establece que la marca combinada para OCP solamente se puede utilizar para los esquemas aprobados por IAF.
Evaluadora independiente / Tatiana Agüero	Apartado 4	4.12	Apartado 4.12: me parece que los casos a los que se refiere no se encuentran en los incisos 4.5, 4.6, 4.7		Comentario ECA: Se refiere al proceso de aprobación para cuando el OEC amplie actividades, cambios en los formatos aprobados y revision de la referencia de aprobación (apartados 4.5 - 4.6 y 4.7)
Evaluadora independiente / Tatiana Agüero	Apartado 5	5.8	Respecto al punto 5.8 me genera cierta confusión, dado que en el apartado 4.8 se indica que sí se puede utilizar el símbolo de acreditación en papelería del OEC, inclusive en calendarios, folders, agendas, sobres y tarjetas de presentación, no sé si el apartado 4.8 c. deja muy abierto el uso de símbolo de acreditación, y podrían interpretarse un tanto contradictorios.		Comentario ECA: El apartado 4.8c indica que se puede usar el símbolo de acreditación para estos ejemplos: Papelería del OEC acreditado, calendarios, folders, agendas, sobres, tarjetas de presentación y en el apartado 5.8 se anotan donde NO se deben usar 5.8 El uso del símbolo de acreditación en documentos internos del OEC como manual de calidad, instrucciones de trabajo, procedimientos, formularios, entre otros; no está permitido, porque esto crea la impresión de que los documentos serían autorizados, liberados o aprobados por ECA. Referencias a documentos de los OEC. No se acepta el comentario

PLANTILLA PARA COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Código N° :
ECA-MC-P02-F05

Páginas:
10 de 11

Fecha de entrada en vigencia:
2020.02.07

Versión:
01

Evaluadora independiente / Tatiana Agüero	Apartado 6	General	Más que propuesta tengo una consulta, ahí se indica que el OEC "puede" mencionar... Al ser un "puede" quiere decir que si la mención es diferente no precisamente es un incumplimiento, es correcto?		Comentario ECA: si el OEC hace quiere hacer mención debe cumplir con lo establecido en el ECA-MC-P18, porque el apartado 6 nos referencia las declaraciones de los estados de acreditación
Evaluadora independiente / Susanne Mathieu	Apartado 4	4.3	Lo resalta en verde en el 4.3 debería estar al final de ese apartado, ya que queda colocado entre las indicaciones de lo que se debe hacer y puede generar una perdida del hilo de información.		Comentario ECA: Se realiza traslado para el final del apartado 4.3 y se numera como 4.3.1
Evaluadora independiente / Susanne Mathieu	Apartado 5	5.9 Nota 1	En la nota 1 del apartado 5.9 hay un error al referencia el apartado 5.6.		Comentario ECA: se realiza la modificación de la siguiente manera: Nota 1: El OEC que así lo requiera puede emitir informes o certificados, donde se haga referencia solo a su acreditación su estado de acreditado y al alcance respectivo, sin necesidad de incluir las leyendas aclaratorias del punto 5.9.
INTECO / Rebeca Arrones	Apartado 5	5.9 Nota 1	Item 5.9 En la Nota 1se debería de modificar donde dice punto 5.6 por punto 5.9.		Comentario ECA: se realiza la modificación de la siguiente manera: Nota 1: El OEC que así lo requiera puede emitir informes o certificados, donde se haga referencia solo a su acreditación su estado de acreditado y al alcance respectivo, sin necesidad de incluir las leyendas aclaratorias del punto 5.9.

PLANTILLA PARA COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Código N° :
ECA-MC-P02-F05

Páginas:
11 de 11

Fecha de entrada en vigencia:
2020.02.07

Versión:
01

<p>INTECO / Rebeca Arrones</p>	<p>Apartado 11</p>	<p>11.1</p>	<p>En el ítem 11.1 la redacción se podría modificar, para una cuestión meramente de concordancia gramatical, de la siguiente forma: Adicionalmente en caso de descubrirse un mal uso del símbolo de acreditación, aunque no necesariamente sea detectado durante las evaluaciones realizadas por el ECA, se procederá a sancionar según lo expuesto en este apartado.</p>	<p>Comentario ECA: se acepta el comentario. 11.1 El ECA verifica en las evaluaciones de seguimiento y reevaluación que el OEC use el símbolo de acreditación del ECA y realice declaraciones sobre su estado de acreditación, de acuerdo con lo establecido en este procedimiento y a la aprobación realizada. Adicionalmente en caso de descubrirse un mal uso del símbolo de acreditación, aunque no necesariamente sea detectado durante las evaluaciones realizadas por el ECA, se procederá a sancionar según lo expuesto en este apartado.</p>
--------------------------------	--------------------	-------------	---	--

*Indicar no aplica, si no tiene comentarios ni propuesta de un cambio.
Ampliar esta tabla de ser necesario.